



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ejecutivo de honorarios
Demandante:	Luis Fernando Mendoza Prieto
Demandados:	Gerson Eduardo Prada y otros
Radicación:	2020-00674
Asunto:	Poderes, vencido emplazamiento
Decisión:	Tiene por notificados demandados

En atención a los escritos remitidos por el apoderado de algunos demandados, en los que aporta poderes por ellos conferidos, y toda vez que ha vencido el término de emplazamiento de los demandados, se dispone:

PRIMERO. RECONOCER personería para actuar al abogado FABIÁN SEBASTIÁN QUIÑONES CELY como apoderado de los demandados ANGIE MELISSA PRADA CERÓN, GERSON EDUARDO PRADA LOZADA, JISSELA PRADA LOZADA, ANA JOAQUINA LOZADA FAJARDO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO. TENER en cuenta, para todos los efectos, que los demandados GERSON EDUARDO PRADA LOZADA, JISSELA PRADA LOZADA, ANA JOAQUINA LOZADA FAJARDO se encuentran notificados del mandamiento de pago por conducta concluyente, a partir de la notificación de la presente providencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO. DESIGNAR como curadora Ad-Litem de los demandados LEIDY CAROLINA PRADA BEDOYA y DIEGO ALEXANDER PRADA CORTÉS, a la abogada **AURA ROSA BONILLA**; lo anterior por cuanto se encuentra vencido el término del emplazamiento sin que los demandados comparecieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 108 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. COMUNICAR la anterior designación a la referida profesional, por el medio más expedito.

TERCERO. SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de UN (1) salario mínimo legal mensual vigente.

CUARTO. Por secretaría CONTABILIZAR el término con que cuenta el extremo demandado para efectuar el pago de la obligación o proponer excepciones, toda vez que no se presentó renuncia al mismo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)

La providencia anterior se notifica en el ESTADO N°
060 hoy, **10 de agosto de 2021**

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA